



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE
PRETENDE LA INSTALACIÓN DE SEÑALECTICA VIAL QUE
REDUZCA LA VELOCIDAD EN LA RUTA RUMBO AL
CALAQUE."

14

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE SEÑALECTICA VIAL QUE REDUZCA LA VELOCIDAD EN LA RUTA RUMBO AL CALAQUE"**. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 6, nos establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.

IV.- El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 en su fracción VII, nos establece que la Secretaría de Movilidad del Estado en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del Ayuntamiento correspondiente y podrán en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamientos viales.

V.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 43 en sus fracciones VIII y LXIV, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias competentes entre otras.

VI.- Es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, según lo establecido en el artículo 154 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

VII.- La fundamentación jurídica que antecede, me permite referir la problemática que están acaeciendo los vecinos de zona centro de la ciudad en las calles Cuauhtémoc, Moctezuma y peatones que transitan por el trayecto que comúnmente es utilizado por algún club o aficionados de motocross que acostumbran transitar por las calles de Cuauhtémoc y Moctezuma en los cruces con las calles Manuel López Cotilla, por mencionar algunas, todas ellas como parte de la ruta rumbo al calaque, área eco turística que comprende los Municipios de Zapotlán el Grande y Zapotiltic. Lo anterior, ya que dichas vías son tomadas como pistas usualmente los domingos o días festivos, en algunas ocasiones sin mediar la precaución del tránsito peatonal o el respeto a la señalización vial.



El camino o brecha que pauté de la calle Cuauhtémoc, iniciando con el predio conocido como "de los bautistas" que sigue a la montaña oriente, pasa por la parte trasera de la Colonia Lomas del Barro, sigue por el paraje conocido como rancho "de las chivas", sigue al entronque brecha al lugar conocido como presa "el calaque" la usan los motociclistas o cuatrimotos y demás vehículos en todo el terreno a gran velocidad con peligro para paseantes, caminantes y ciclistas, pueden ocasionar accidentes viales con consecuencias trágicas, es necesario colocar señalética vial para prevenir accidentes.

VIII.- Es importante que brindemos un estado de derecho, respetando en todo momento el fomento y la realización de dichas actividades recreativas, pero a la vez brindando el derecho de preservar el ambiente, salvaguardando la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público.

IX.- Con acciones previsoras como pueden ser la instalación de reductores de velocidad como señales viales u otros, podremos lograr el tránsito de motos respetando los límites de velocidad y a la par brindaremos una mayor seguridad vial a los transeúntes.

Por eso es tan importante que las Direcciones de Tránsito y Movilidad y la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se coordinen de conformidad al ámbito de sus competencias y conjunten esfuerzos y coadyuven en el establecimiento y aplicación de medidas viales regulatorias en la ruta eco turística señalada.

X.- En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad y Coordinación General de Gestión de la Ciudad se coordine de conformidad al ámbito de sus competencias y coadyuven para una posible instalación de señales restrictivas de velocidad en la ruta llamada rumbo al calaque, comprendiendo las vialidades ya referidas.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNAZIONALE COMPOSITORA
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, OAXACA, ABRIL 18 DE

2016.

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS

Regidor.



SALA DE REGIDORES

C.c.p.- Archivo
RMC/apj.